**ABOGADO/A PARTE VENCEDORA INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA REGULACIÓN DE HONORARIOS INFERIOR AL MÍNIMO LEGAL ART. 16 y 21, LEY N° 14.967 (ASUNTOS PECUNIARIOS)**

Señor Juez:

 **………..** , por derecho propio, Abogad.. inscripto en el Tomo … Folio …. del Colegio de Abogados de Quilmes, (e-mail: …. / cel: ….. ) ………. , con domicilio físico constituido en …… …….. de Quilmes, y domicilio electrónico en ……….. @notificaciones.scba.gov.ar en autos **" \*\*\*\*\*\*\*\*\* C/ \*\*\*\*\*\*\* S/ \*\*\*\*\*\*\*\*\*\* " N° de causa: \*\*\*\*\*\*\* ,** ante V.S. se presenta y respetuosamente dice:

**I.- OBJETO.**

Que en legal tiempo y forma interpongo recurso de apelación conf. art. 57, Ley N° 14.967, contra la resolución de fecha…. que reguló mis honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos, en carácter de letrado de la parte vencida, en la cantidad de … (….) jus arancelarios, sin respetar los honorarios mínimos fijados por el art. 16, 2°, Ley N° 14.967, para el letrado de la parte vencedora, en la media de la escala del 21, Ley N° 14.946 (17,5% de la base regulatoria: liquidación firme), por lo cual me causa gravamen irreparable en virtud de las fundamentos y consideraciones de hecho y derecho que a continuación se exponen.

**II.- AGRAVIO: REGULACION DE HONORARIOS INFERIOR AL MÍNIMO LEGAL DEL ART. 16 y 21 °, LEY N° 14.967.**

Las tareas profesionales desarrolladas por quien suscribe en el presente proceso por *(… materia del proceso)*, produjeron que la parte actora obtuviera una sentencia favorable dictada en primera instancia, cuya liquidación de capital e intereses por la suma total de pesos …….. ($ …… ) , se encuentra firme y consentida, constituyendo así el monto del juicio, y por tanto, la base regulatoria, a los fines de regular los honorarios profesionales correspondientes, conforme artículo 23, Ley N° 14.967.

El artículo 16, 2° párr., Ley N° 14.967 establece: ***La regulación de honorarios de los abogados que hubieren representado a la parte vencedora se efectuará en base a la media de la escala del artículo 21****, pudiendo disminuirse por resolución fundada en los incisos b), g) y/o j) de este artículo.*

El artículo 21, Ley N° 14.967 expresa: *En todos los procesos susceptibles de apreciación pecuniaria, por las actuaciones de primera instancia o en Tribunales Colegiados de Instancia Única, hasta la sentencia, los honorarios del abogado serán fijados entre el diez (10) y el veinticinco (25) por ciento de su monto.*

Por tanto, la regulación de honorarios fijada por V.S. en la resolución de fecha ….. en la cantidad …. (…) jus arancelarios, es inferior al honorario mínimo fijado para el letrado que representa a la parte vencedora en primera instancia –como el recurrente que suscribe-, en la cantidad de jus arancelarios equivalentes al diecisiete coma cinco (17,5%: media de la escala del art. 21 conf. cit. art. 16, 2° párr.) del monto total de la liquidación firme, que constituye la base regulatoria.

La Ley N° 14.967 consagra que los honorarios de abogados poseen carácter alimentario y se rigen por las disposiciones de dicha ley de aplicación exclusiva y excluyente, que reviste naturaleza de orden público, en función de la necesaria participación de los abogados para el adecuado servicio de Justicia, conforme expresa su artículo 1°.

La ley arancelaria fija honorarios mínimos a lo largo de todo su articulado, “a fin de evitar interpretaciones que han llevado a establecer remuneraciones tan ínfimas que afectan gravemente el decoro y la dignidad de los abogados” (tal como expresan sus fundamentos) y sanciona con nulidad todo auto regulatorio que no respete las escalas mínimas, como consecuencia del carácter alimentario de los honorarios y la naturaleza de orden público de la ley arancelaria.

La regulación de honorarios dictada por V.S. es violatoria de los honorarios mínimos legales fijados en el citado artículo de la Ley N° 14.967

**AGRAVIO: INCUMPLIMIENTO DE FUNDAMENTACIÓN Y RECAUDOS DE LA REGULACIÓN DE HONORARIOS (ART. 15 Y 16, LEY N° 14.967)**

La regulación de honorarios recurrida tampoco cumple con los requisitos exigidos en el artículo 15, Ley N° 14.967, debido a que no se encuentra debidamente fundada fáctica y jurídicamente, y a su vez, omite indicar:

1. monto del juicio (art.. 15 inc. a, y art. 23)
2. los antecedentes del proceso (inc. b)
3. cada una de las tareas realizadas por el profesional beneficiario de la regulación (inc. c)
4. monto de la regulación expresado en la unidad arancelaria Jus (inc. d)
5. las pautas del artículo 16 que se han tenido en cuenta, a cuyos términos nos remitimos en honor a la brevedad (inc. c.).

Por tanto, solicito se declare nulo el auto regulatorio recurrido de conformidad con lo previsto expresamente en el art. 15 de la Ley N° 14.967 (“bajo pena de nulidad”) conforme lo peticiona infra.

**III.- SOLICITA SE DECLARE LA NULIDAD DE LA REGULACIÓN DE HONORARIOS.**

El art. 16 de la Ley N° 14.967 expresa que: ***En ningún caso el juez del proceso podrá violar, bajo pena de nulidad, los mínimos legales establecidos en esta ley.***

*La regulación que no respete los mínimos legales hará incurrir al juez en falta en los términos del artículo 21 de la Ley N° 13661 y modificatorias.*

El artículo citado expresamente sanciona con nulidad a las resoluciones regulatorias de emolumentos que violen los mínimos legales previstos en la Ley 14.967, como ocurre en la resolución recurrida de autos, tal como anteriormente se expuso.

En virtud de lo expuesto, solicito que se declare la nulidad de la resolución de regulación de honorarios dictada por violatoria del honorario mínimo legal establecido en el artículo citado de la Ley 14.967 – aplicable al caso de autos- y por el incumplimento de los requisitos del arts. 15 y 16 de la ley citada, y en consecuencia, se dicte una nueva regulación de los honorarios por la labor profesional desarrollada en autos de acuerdo a las pautas de la Ley de N° 14.967, -que reviste naturaleza de orden público, y aplicación exclusiva y excluyente conforme su artículo 1°-, y los fundamentos expuestos en el presente escrito respetándose, al menos, el honorario mínimo legal establecido en la ley arancelaria, ya que nada es óbice a una nueva regulación mayor al mínimo que respete los máximos legales.

**IV.- AUTORIZACIONES**

Se autorice a los Dres. ………… , a tomar vista del expediente, dejar nota, al retiro de copias de escritos, y cuanto otro trámite fuera menester para el mejor cumplimiento de este mandato.

**V.- RESERVA CASO FEDERAL.**

Para el improbable supuesto de que V.S. no hiciere lugar, total o parcialmente, a la presente recurso, se violarían derechos y principios de raigambre constitucional tales como, por ejemplo, el derecho de defensa en juicio, debido proceso, derecho de propiedad consagrado en los arts.14 y 17 de la Carta Magna y la inviolabilidad de la defensa en juicio prevista en el art.18 de la misma, doctrina de Arbitrariedad de sentencia, absurdo, entre otros. En consecuencia, hago reserva expresa del caso Federal en los términos del art.14 de la ley 48, y reserva de recursos extraordinarios ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.-

**VI.- PETITORIO**

Por todo lo expuesto, a V.S. se solicita:

1) Se tenga por interpuesto en legal tiempo y forma el recurso interpuesto.

2) Se conceda el recurso de apelación interpuesto y se eleven los autos a la Excma. Cámara de Apelaciones Departamental conf. art. 57, Ley N° 14.967, en la forma de estilo a fin que resuelva el recurso de apelación interpuesto.-

 Proveer de Conformidad

 **SERA JUSTICIA.**